



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

230

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 71 Fecha: 08 MAR. 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°003 2022-GRC-GRTC

Callao, 08 MAR. 2022

VISTOS:

Hoja de Ruta SGS-017146 de fecha 17 de setiembre de 2021, presentada por la señora Mary Luz Munares Guillen, Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**; Hoja de Ruta SGS-019014, de fecha 06 de octubre de 2021, presentada por la señora Mary Luz Munares Guillen, Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**; el Informe N°104-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N°06-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Hoja de Ruta SGS-017146 de fecha 17 de setiembre de 2021, la señora Mary Luz Munares Guillen, Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación "LAKMANDA" con matrícula MO-65138-EM de propiedad de la señora Mary Luz Munares Guillen adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Carta S/N de fecha 17 de setiembre de 2021, solicitando incremento de flota por fletamento de la embarcación "LAKMANDA"; 2) Copia de la Constancia N°003-2021-GRC/GRDE, donde consta que la empresa está calificada como Agencia de Viajes y Turismo, otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; 3) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "LAKMANDA" N°DI-00114357-012-002, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; 4) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "LAKMANDA" N°DI-00113406-012-001 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; 5) Copia de la Licencia de Funcionamiento de la empresa Aventuras Náuticas, otorgado por la Municipalidad Distrital de Bellavista; 6) Copia del Contrato de fletamento de la embarcación "LAKMANDA" entre la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.** y la señora Mary Luz Munares Guillen propietaria de la mencionada embarcación; 7) Copias de Póliza de Seguros de Pacífico Seguros contra Accidentes Personales, Accidentes Colectivos, con póliza N°2006189557, con vigencia desde 24/08/2021 al 24/08/2022; 8) Copia de Póliza de Seguros de Cascos No Pesqueros, con póliza N°16804865, con vigencia del 01/09/2021 al 01/09/2022, anexa voucher de primera cuota pagada;

Que, mediante Hoja de Ruta SGS-019014, de fecha 06 de octubre 2021, la señora Mary Luz Munares Guillen, Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, presenta documentación complementaria para sustentar su solicitud de Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación "LAKMANDA", adjuntando la siguiente información: 1) Formulario N°14103, solicitando la aprobación de Incremento de Nave; 2) Croquis de la Ruta Turística; 3) Copia de DNI de la señora Mary Luz Munares Guillen, Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**; 4) Recibo de Caja N°I2021065534, de fecha 06/10/2021, por concepto de aprobación de Incremento de Nave;

Que, mediante el Informe N°104-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que la Gerente General señora Mary Luz Munares Guillen de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, solicitó Incremento de Nave por Fletamento para la embarcación "LAKMANDA", con matrícula MO-65138-EM, **concluyendo** que el administrado ha presentado los requisitos señalados en el





artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao". Es decir, cumpliendo con los requisitos necesarios debiendo proseguirse con el trámite para la emisión de la resolución correspondiente;

INCREMENTO DE NAVE

Que, de lo actuado en el presente procedimiento, se advierte, mediante el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N°001-2018-GRC-GRTC, de fecha 26 de enero de 2018, que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó **PERMISO DE OPERACIÓN** a la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, representada por su Gerente General la señora Mary Luz Munares Guillén para que, preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular por el plazo cinco (05) años, con salida desde el Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval del Perú, El Camotal y sus áreas de influencias (...);

Que, asimismo, en su **ARTICULO SEGUNDO**, dispone que el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular autorizado sea realizado por las embarcaciones con las siguientes características:

| Nombre de la Nave | Certificado de Matrícula de La Nave | Datos de Propietario (s) | Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto | Capacidad Máxima de Personas | Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|------------------------------|---|
| PRESUMIDA CO-38321-EM | DI-10014921-11-004 | Mary Luz Munares Guillen | DI-10014921-10-002 | 31 personas | 74109406 31 personas |
| PRETENCIOSA CO-30704-EM | DI-00012953-009-001 | Mary Luz Munares Guillen | DI-0012953-10-003 | 20 personas | 2002172095 20 personas |
| PRECIOSURA CO-51962-EM | DI-00019586 | Mary Luz Munares Guillen | DI-00020486-009-001 | 34 personas | 2001412285 34 personas |

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe N°104-2021-GRC-GRTC/SAJ el Responsable de Transporte Turístico Acuático concluye que, la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "**LAKMANDA**", con matrícula MO-65138-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, prevé "**De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)**". En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "**LAKMANDA**", con matrícula MO-65138-EM, cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N°DI-00113406-012-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 4.46 Arqueo Bruto N°DI-00114357-012-002; documentos que obran en autos;

Que, el artículo 24° Comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé: "el



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

830

003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

REGISTRARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 7/ Fecha: 08 MAR 2022

administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...); siendo ello así, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que la Gerente General de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, cumplió con presentar el contrato de fletamento suscrito entre la propietaria de la embarcación "**LAKMANDA**", señora Mary Luz Munares Guillen y la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, representado por su Gerente General la señora Mary Luz Munares Guillen, tal y conforme aparece a folios ocho (08) y nueve (09) de autos;

Que, es menester precisar que parte de la documentación presentada por la administrada se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de los procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para los fines administrativos, salvo prueba en contrario*";

Que, mediante Informe N°06-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 23 de febrero de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, la administrada, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "*Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*", resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Región Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR El Incremento De Nave de la embarcación "**LAKMANDA**" con matrícula **MO-65138-EM**, a la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, representada por su Gerente General señora Mary Luz Munares Guillen, para que, preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N°01-2018-Gobierno Regional del Callao-GRTC, de fecha 26 de enero de 2018, debiendo tener en cuenta que, el permiso de operación de las embarcaciones antes mencionadas es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes referido. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en el presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el servicio de transporte turístico irregular mencionado precedentemente será realizado por las embarcaciones descritas a continuación, quedando de la forma siguiente:





JEFFREY SUROQUE ALMERGO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 71 Fecha: 08 MAR. 2022

| Nombre de la Nave | Certificado de Matricula de La Nave | Datos de Propietario (s) | Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto | Capacidad Máxima de Personas | Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|------------------------------|---|
| PRESUMIDA CO-38321-EM | DI-10014921-11-004 | Mary Luz Munares Guillen | DI-10014921-10-002 | 31 personas | 74109406 31 personas |
| PRETENCIOSA CO-30704-EM | DI-00012953-009-001 | Mary Luz Munares Guillen | DI-0012953-10-003 | 20 personas | 2002172095 20 personas |
| PRECIOSURA CO-51962-EM | DI-00019586 | Mary Luz Munares Guillen | DI-00020486-009-001 | 34 personas | 2001412285 34 personas |
| LAKMANDA MO-65138-EM | DI-00113406-012-001 | Mary Luz Munares Guillen | DI-00114357-012-002 | 24 personas | 2006189557 24 personas |

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes que, sobre la materia, así como las disposiciones y Directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, *la administrada debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;* caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerente General señora Mary Luz Munares Guillen de la empresa **AVENTURAS NAUTICAS E.I.R.L.**, a su domicilio legal ubicado en Calle Los Pinos Manzana O, Lote 13 en el Asentamiento Humano José Boterín, distrito y Provincia Constitucional del Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

 Ing. Jorge Dribe Ror
 GERENTE